

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que la forma irregular en que han funcionado los Tribunales Nacionales y Federales del país, en virtud del paro general decretado por la C.G.T., requiere tomar medidas que eviten perjuicio a los litigantes.

Por ello,

ACORDARON:

Declarar el día de la fecha, inhábil para los Tribunales Nacionales y Federales del país, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos que no hubiesen sido actuados en rebeldía.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

CORTE SORREMA DE MENCIA DE LA NACION

VICE-PRESIDE HE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRICHE SHATIAGO PY

Gustavo a moss ministro d SORTE SUPREMA OF JUSTI

MIRISTAD DE LA CONTRACTOR OF THE FIGURE BY IN CONTRACTOR

CARLOS/S. FAYT

MINISTRO DE LA CORRE SUPREMA DE POSTICIA DE LA NACIO

Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ

LS JISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

orge alehandro Magnoni PERSTAND DE LA

CORTE SUPECMA DE JUSTICIA DE LA NACION